

(Agosto 30 de 2016)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MANUEL GUILLERMO MEDINA VASQUEZ con C.C. 93.387.920, radicó bajo el No. 73001-1-15-0379 del 05 de Agosto de 2015, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una vivienda BIFAMILIAR en dos (2) pisos con cubierta en teja, con un área de 382.24 m², ubicada en la Carrera 3 No. 35 W-62 Lote 6, Conjunto Campestre El Gran Cañón en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0051 del 29 de Enero de 2015, otorgó licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva a MANUEL GUILLERMO MEDINA VASQUEZ, para efectuar la construcción de una edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR en dos (2) pisos con cubierta en teja, con un área total construida de 382.17 m², predio ubicado en la Carrera 3 No. 35 W-62 Lote 6, Conjunto Campestre El Gran Cañón en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-146403 y ficha catastral 01-01-0392-0007-801.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0698 del 20 de Noviembre de 2015, modificó el artículo primero de la resolución No. 73-001-2-15-0051 del 29 de Enero de 2015, única y exclusivamente en corregir la sumatoria del área total construida de 382.17m² registrada en la resolución, siendo la correcta un área total construida de 382.24m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1339 de fecha 13 de Agosto de 2015, entregada el día 14 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2144 del 18 de Septiembre de 2015, requirió la suspensión de los términos que tiene para atender las observaciones al proyecto hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal expida el certificado de nomenclatura del predio objeto de la solicitud de licencia, termino concedido mediante auto No. 73001-1-15-0518 del 18 de Septiembre de 2015 a partir de la fecha y hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la solicitud efectuada.

Que mediante radicado No. 2015-79290 del 17 de Septiembre de 2015, el solicitante requirió ante la Secretaría de Planeación Municipal el Certificado de nomenclatura, el cual fue radicado en esta Curaduría bajo el No. 1958 del 09 de Agosto de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos que tiene el solicitante para atender las observaciones al proyecto y en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente solicitud es Carrera 3 No. 35 W-62 Casa 6 A y Carrera 3 No. 35 W-62 Casa 6 B.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 16 de Agosto de 2016.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0316
(Agosto 30 de 2016)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **MANUEL GUILLERMO MEDINA VASQUEZ** con C.C. 93.387.920; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción dos (2) pisos con cubierta en teja, levantada en el predio de su propiedad ubicado **Carrera 3 No. 35 W-62 Casa 6 A y Carrera 3 No. 35 W-62 Casa 6 B-** de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal - barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. **350-146403** y ficha catastral **01-01-0392-0007-801**, y un área total de construcción de **382.24m²**, y con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en los rótulos de los planos presentados, la dirección del predio. **"Carrera 3 No. 35-62 Casa 6 A y 6 B"**.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

NIVELES	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA COMUN NO ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA LIBRE COMUN NO ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO (m ²)	TOTAL AREA CONSTRUIDA (m ²)	AREA TOTAL LOTE TERRENO (m ²)
PRIMER PISO							
Unidad 1	87.08					87.08	87.08
Unidad 1 "Construida No esencial de uso exclusivo"				13.85		13.85	13.85
Jardín 1 "Unidad 1"			198.91				198.91
Jardín 2 "Unidad 2"			223.89				223.89
Unidad 2	75.07					75.07	75.07
Unidad 2 "Construida No esencial de uso exclusivo"				14.41		14.41	14.41
Espejo de agua 1					3.04		3.04
Espejo de agua 2					3.07		3.07
Muros y Columnas		18.14				18.14	18.14
TOTAL PRIMER PISO	162.15	18.14	422.80	28.26	6.11	208.55	637.46
SEGUNDO PISO							
Unidad 1	83.75					83.75	
Unidad 2	70.34					70.34	
Muros y Columnas		19.60				19.60	
TOTAL BIFAMILIAR	316.24	37.74	422.80	28.26	6.11	382.24	
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO							637.46

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0316
(Agosto 30 de 2016)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

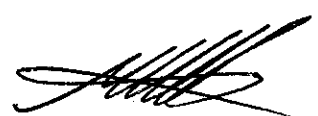
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 08 SEP 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MANUEL GUILLERMO MEDINA VASQUEZ
C.C. 93.387.920

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 08 SEP 2016 quedó ejecutorio el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 SEP 2016

FIRMA: 